

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INTERNATIONAL CONSOLIDATED AIRLINES GROUP, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL 20 DE JUNIO DE 2012, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 21 DE JUNIO DE 2012, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

---

El Consejo de Administración de International Consolidated Airlines Group, S.A. (la “Sociedad”) emite este informe con objeto de justificar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto quinto del orden del día. A los efectos oportunos, este informe incluye igualmente el texto íntegro de las modificaciones propuestas.

**1. MODIFICACIONES PROPUESTAS Y JUSTIFICACIÓN**

Se propone la modificación de los artículos 8 (*clases de juntas generales*), 10 (*convocatoria de la junta general de accionistas*), 11 (*anuncio de la convocatoria*), 13 (*derecho de información previo a la celebración de una junta general*), 28 (*derecho de información durante la junta general*) y 35 (*documentación de los acuerdos*) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Las modificaciones que se proponen al Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad tienen por objeto su adaptación a la Ley 25/2011, de 1 de agosto, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas.

En particular, las modificaciones propuestas persiguen reflejar la nueva regulación de la convocatoria de la junta general contenida en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, de los derechos de complementar el orden del día y formular propuestas de acuerdo en los términos del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, la extensión del derecho de información de los accionistas al contenido del informe del auditor prevista en el artículo 520.1 de la Ley de Sociedades de Capital y el establecimiento de un plazo de cinco días para la publicación de los acuerdos adoptados por la junta general en la página web de la Sociedad, conforme al artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta reforma del Reglamento de la Junta General de Accionistas complementa, además, la reforma de los Estatutos Sociales que se propone bajo el punto cuarto del orden del día.

A continuación se reproduce el texto de cada uno de los artículos señalando las modificaciones que se proponen:

## **Artículo 8. Clases de Juntas Generales**

~~1.~~ Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de la competencia de la Junta General, siempre que figure en el orden del día y se hayan cumplido los requisitos de concurrencia de capital requeridos por los Estatutos Sociales y la legislación aplicable. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta General que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria y se reunirá en cualquier época del año siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno.

~~2.~~ ~~Todas las Juntas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, estarán sujetas a las mismas reglas de procedimiento.~~

## **Artículo 10. Convocatoria de la Junta General ~~de Accionistas~~**

1. Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta General habrá de ser convocada por el Consejo de Administración ~~mediante~~. La difusión del anuncio ~~publicado en el Boletín Oficial y en~~ se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:

a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en ~~la provincia de Madrid, por lo menos, un (1) mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo que la normativa aplicable establezca para determinado acuerdo un plazo de convocatoria superior de imperativo cumplimiento.~~ España.

b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

c) La página web corporativa de la Sociedad.

La Junta General se convocará con la antelación que en cada caso establezca la normativa aplicable.

2. El Consejo de Administración deberá convocar necesariamente una Junta General en los siguientes casos:

a) En el supuesto previsto en el artículo 8.1 anterior.

- b) Si lo solicitan accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco ~~(5)~~ por ciento (5%) del valor nominal total del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General para celebrarla dentro del plazo legalmente previsto. Los ~~Consejeros~~consejeros confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.

Los derechos de los accionistas mencionados en el presente ~~artículo~~apartado 2 (b) deberán ejercerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social de la Sociedad.

- c) En caso de que se formule una oferta pública de adquisición sobre valores emitidos por la Sociedad, con el fin de informar a los accionistas sobre la oferta pública de adquisición y para deliberar y decidir sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración.

#### **Artículo 11. Anuncio de la convocatoria**

1. El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la legislación aplicable ~~según los casos~~en cada caso y expresará el día, lugar y hora de la Junta General en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda ~~reunión~~convocatoria de la Junta General deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.

La convocatoria de la Junta General deberá incluir (i) la fecha en la que los accionistas deberán tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, (ii) una descripción de los procedimientos que los accionistas deberán seguir para poder participar y votar en la Junta General, así como ~~(iii)~~ una mención al derecho de información de los accionistas y ~~(iv)~~ el derecho de los accionistas a incluir puntos en el orden del día de la Junta General y a redactar los acuerdos sobre dichos puntos, así como el plazo de ejercicio, todo ello de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, la Sociedad indicará la disponibilidad en la página web de la Sociedad de los formularios que deberán usarse para votar a través de representante ~~y~~ para votar por correspondencia, y para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.

Finalmente, en la convocatoria se hará constar la forma en que podrá obtenerse la información necesaria para preparar la Junta General, con especificación de la página web de la Sociedad, el lugar y la forma de obtener el texto completo de los documentos y el borrador de los acuerdos que se someterán a votación en la Junta General.

~~2.—La Sociedad remitirá una copia del anuncio de la convocatoria a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. El texto del anuncio estará también disponible a través de la página web de la Sociedad.~~

2. ~~3.—~~ Los accionistas que representen, al menos, el cinco ~~(5)~~ por ciento (5%) del capital social de la Sociedad, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con, al menos, quince (15) días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General ordinaria. En el escrito de notificación por el cual se ejercite este derecho se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la documentación que acredite su condición de accionista, así como el contenido del punto o puntos del orden del día que se planteen. ~~El Consejo de Administración podrá requerir que el accionista adjunte además la propuesta o propuestas de acuerdo y el informe o informes justificativos de dichas propuestas en los casos en que así lo requiera la legislación aplicable.~~

Asimismo, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrán, en el mismo plazo y con los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada, ya sea de carácter ordinario o extraordinario.

En ambos casos, el Consejo de Administración podrá requerir que el accionista adjunte además el informe o informes justificativos de dichas propuestas en los casos en que así lo requiera la legislación aplicable.

3. ~~4.—~~ La Junta General no podrá ~~debatir~~ deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día, salvo previsión legal en otro sentido.

1. ~~5.—~~ El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. En todo caso, el Consejo de Administración deberá requerir la presencia de un notario en los casos previstos en la legislación aplicable, incluido el caso en que así lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno ~~(1)~~ por ciento (1%) del capital social de la Sociedad, con una antelación mínima de cinco (5) días al previsto para la celebración de la Junta General. Los honorarios notariales serán a cargo de la Sociedad. El acta notarial tendrá consideración de acta de la Junta General.

### **Artículo 13. Derecho de información previo a la celebración de una Junta General**

1. *La Sociedad cumplirá las obligaciones de información legalmente establecidas para con los accionistas a través de su página web, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin menoscabo del derecho de los accionistas a solicitar la información en forma escrita, de acuerdo con la legislación aplicable.*
2. *Hasta el séptimo (7°) día anterior, inclusive, al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar de los consejeros las informaciones o aclaraciones directamente relacionadas con los puntos del orden del día que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de aquellos asuntos comprendidos en el orden del día y de la convocatoria, acerca de la información pública accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. Los ~~Consejeros~~ consejeros están obligados a facilitar dicha información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.*
3. *Todas las referidas solicitudes de información podrán efectuarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Dichas solicitudes también se permitirán en los casos en que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante u otros mecanismos que, de conformidad con un acuerdo previamente adoptado a tal efecto, el Consejo de Administración estime suficientes para garantizar la autenticidad e identidad del accionista que ejercita su derecho de información.*

*Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular. El accionista será responsable de conservar la prueba de la entrega de la solicitud a la Sociedad en tiempo y forma.*

4. *El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada conforme a los apartados precedentes de este artículo en la forma y dentro de los plazos previstos por los Estatutos Sociales, este Reglamento de la Junta General y en la legislación aplicable, salvo en los casos en que (i) hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un veinticinco ~~(25%)~~ por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente de la Junta General, los intereses sociales; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración*

de la última Junta General; (iii) la información o aclaración solicitada sea innecesaria, a juicio del Consejo de Administración, para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la decisión de los accionistas o, por cualquier causa, se estime abusiva; ~~o~~ ~~(iv)~~ (iv) la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta o (v) en caso de que las disposiciones legales o reglamentarias dispongan otra cosa.

5. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su secretario (el “**Secretario de la Sociedad**”), a su vicesecretario (el “**Vicesecretario de la Sociedad**”) o a cualquier otra persona que tenga por conveniente para que, cualquiera de ellos, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.
6. Cuando los accionistas deban tratar de la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la legislación aplicable, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.
7. En todos los supuestos en que la legislación aplicable así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.
8. El Consejo de Administración valorará la conveniencia de poner a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, cualquier información adicional que contribuya a mejorar el conocimiento por los accionistas de la forma de ejercitar sus derechos en relación con la Junta General y de los asuntos a tratar en la misma, tales como guías para el accionista, etc.

#### **Artículo 28. Derecho de información durante la Junta General**

1. Durante el turno de intervenciones, todos los accionistas podrán solicitar verbalmente la información o aclaraciones que estimen necesarias acerca de los puntos incluidos en el orden del día, acerca de la información pública que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

Los consejeros estarán obligados a facilitar la información solicitada disconforme al párrafo precedente en la forma y en los plazos previstos en la legislación aplicable, salvo en los casos en que: (i) hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos del veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar; a juicio del Presidente de la Junta

General, los intereses sociales; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día; (iii) la petición de información o aclaración solicitada sea, a juicio del Consejo de Administración, innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a los accionistas o, por cualquier causa, se estime abusiva; ~~o (iv)~~ (iv) la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta; o (v) en caso de que las disposiciones legales o reglamentarias dispongan otra cosa.

2. ~~2.~~ La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente de la Junta General o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de cualquiera de las Comisiones del Consejo, el Secretario de la Junta General, un consejero o, si resultase conveniente, por cualquier empleado de la Sociedad o persona que designe el Presidente de la Junta General. En caso de que, por cualquier motivo, no sea posible satisfacer el derecho del accionista a recibir información en el curso de la Junta General, los consejeros facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.

#### **Artículo 35. Documentación de los acuerdos**

1. La documentación de los acuerdos de la Junta General, su elevación a instrumento público y su inscripción en el Registro Mercantil se efectuarán conforme a lo previsto en la legislación aplicable y en el Reglamento del Registro Mercantil.
2. El acta de la Junta General podrá ser aprobada por la propia Junta General al final de la reunión y, en su defecto, en un plazo de quince (15) días por el Presidente de la Junta General y dos (2) interventores, uno en nombre de la mayoría y otro en nombre de la minoría.
3. Una vez aprobada el acta, será firmada por el Secretario de la Junta General, con la aprobación de la persona que haya actuado en la misma como Presidente de la Junta General. En caso de imposibilidad por cualquier causa de las personas mencionadas, les sustituirán las personas que los Estatutos Sociales o la legislación aplicable establezca.
4. En caso de intervención de notario en la Junta General, el acta notarial se considerará el acta de la Junta General, y no necesitará ser aprobada.
5. En un plazo no superior a ~~quiniecincos~~ quince (15) días a partir de la Junta General, la Sociedad publicará en su página web los resultados de las votaciones, la proporción del capital social representado por dichos votos, el número total de votos emitidos válidamente así como el número de votos emitidos a favor y en contra de cada acuerdo y, cuando proceda, el número de abstenciones.

## **2. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

A continuación se transcribe literalmente el acuerdo propuesto a la Junta General de Accionistas en relación con el punto quinto del orden del día.

**Modificación de los artículos 8, 10, 11, 13, 28 y 35 del reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la Ley de Sociedades de Capital vigente.**

### **ACUERDO QUINTO**

*“Modificar los artículos 8, 10, 11, 13, 28 y 35 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, pasan a tener la siguiente redacción:*

#### **“Artículo 8. Clases de Juntas Generales**

*Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.*

*La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. También podrá adoptar acuerdos sobre cualquier otro asunto de la competencia de la Junta General, siempre que figure en el orden del día y se hayan cumplido los requisitos de concurrencia de capital requeridos por los Estatutos Sociales y la legislación aplicable. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.*

*Toda Junta General que no sea la prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria y se reunirá en cualquier época del año siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno.”*

#### **“Artículo 10. Convocatoria de la Junta General**

*1. Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta General habrá de ser convocada por el Consejo de Administración. La difusión del anuncio se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:*

- a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.*
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*
- c) La página web corporativa de la Sociedad.*

*La Junta General se convocará con la antelación que en cada caso establezca la normativa aplicable.*



2. *El Consejo de Administración deberá convocar necesariamente una Junta General en los siguientes casos:*

- a) *En el supuesto previsto en el artículo 8.1 anterior.*
- b) *Si lo solicitan accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del valor nominal total del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este supuesto, el Consejo de Administración convocará la Junta General para celebrarla dentro del plazo legalmente previsto. Los consejeros confeccionarán el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.*

*Los derechos de los accionistas mencionados en el presente apartado 2 (b) deberán ejercerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social de la Sociedad.*

- c) *En caso de que se formule una oferta pública de adquisición sobre valores emitidos por la Sociedad, con el fin de informar a los accionistas sobre la oferta pública de adquisición y para deliberar y decidir sobre los asuntos que sean sometidos a su consideración.”*

**“Artículo 11. Anuncio de la convocatoria**

- 1. *El anuncio de convocatoria deberá contener todas las menciones exigidas por la legislación aplicable en cada caso y expresará el día, lugar y hora de la Junta General en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse. En el anuncio podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria de la Junta General deberá mediar, por lo menos, un plazo de 24 horas.*

*La convocatoria de la Junta General deberá incluir (i) la fecha en la que los accionistas deberán tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, (ii) una descripción de los procedimientos que los accionistas deberán seguir para poder participar y votar en la Junta General, así como (iii) una mención al derecho de información de los accionistas y (iv) el derecho de los accionistas a incluir puntos en el orden del día de la Junta General y a redactar los acuerdos sobre dichos puntos, así como el plazo de ejercicio, todo ello de conformidad con la legislación aplicable. Asimismo, la Sociedad indicará la disponibilidad en la página web de la Sociedad de los formularios que deberán usarse para votar a través de representante, para votar por correspondencia, y para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.*

*Finalmente, en la convocatoria se hará constar la forma en que podrá obtenerse la información necesaria para preparar la Junta General, con especificación de la página web de la Sociedad, el lugar y la forma de obtener el texto completo de los documentos y el borrador de los acuerdos que se someterán a votación en la Junta General.*

2. *Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con, al menos, quince (15) días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General ordinaria. En el escrito de notificación por el cual se ejercite este derecho se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes y se acompañará la documentación que acredite su condición de accionista, así como el contenido del punto o puntos del orden del día que se planteen.*

*Asimismo, los accionistas que representen al menos el cinco por ciento (5%) del capital social podrán, en el mismo plazo y con los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General convocada, ya sea de carácter ordinario o extraordinario.*

*En ambos casos, el Consejo de Administración podrá requerir que el accionista adjunte además el informe o informes justificativos de dichas propuestas en los casos en que así lo requiera la legislación aplicable.*

3. *La Junta General no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día, salvo previsión legal en otro sentido.*
4. *El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. En todo caso, el Consejo de Administración deberá requerir la presencia de un notario en los casos previstos en la legislación aplicable, incluido el caso en que así lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento (1%) del capital social de la Sociedad, con una antelación mínima de cinco (5) días al previsto para la celebración de la Junta General. Los honorarios notariales serán a cargo de la Sociedad. El acta notarial tendrá consideración de acta de la Junta General.”*

**“Artículo 13. Derecho de información previo a la celebración de una Junta General**

1. *La Sociedad cumplirá las obligaciones de información legalmente establecidas para con los accionistas a través de su página web, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin menoscabo del derecho de los accionistas a solicitar la información en forma escrita, de acuerdo con la legislación aplicable.*
2. *Hasta el séptimo (7º) día anterior, inclusive, al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar de los consejeros las informaciones o aclaraciones directamente relacionadas con los puntos del orden del día que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de aquellos asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. Los consejeros están obligados a facilitar dicha información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.*
3. *Todas las referidas solicitudes de información podrán efectuarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Dichas solicitudes también se permitirán en los casos en que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante u otros mecanismos que, de conformidad con un acuerdo previamente adoptado a tal efecto, el Consejo de Administración estime suficientes para garantizar la autenticidad e identidad del accionista que ejercita su derecho de información.*

*Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular. El accionista será responsable de conservar la prueba de la entrega de la solicitud a la Sociedad en tiempo y forma.*

4. *El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información solicitada conforme a los apartados precedentes de este artículo en la forma y dentro de los plazos previstos por los Estatutos Sociales, este Reglamento de la Junta General y en la legislación aplicable, salvo en los casos en que (i) hubiese sido solicitada por accionistas que representen menos de un veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente de la Junta General, los intereses sociales; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos*

*comprendidos en el orden del día ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General; (iii) la información o aclaración solicitada sea innecesaria, a juicio del Consejo de Administración, para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la decisión de los accionistas o, por cualquier causa, se estime abusiva; (iv) la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta o (v) en caso de que las disposiciones legales o reglamentarias dispongan otra cosa.*

5. *El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su secretario (el “**Secretario de la Sociedad**”), a su vicesecretario (el “**Vicesecretario de la Sociedad**”) o a cualquier otra persona que tenga por conveniente para que, cualquiera de ellos, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*
6. *Cuando los accionistas deban tratar de la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la legislación aplicable, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.*
7. *En todos los supuestos en que la legislación aplicable así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.*
8. *El Consejo de Administración valorará la conveniencia de poner a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, cualquier información adicional que contribuya a mejorar el conocimiento por los accionistas de la forma de ejercitar sus derechos en relación con la Junta General y de los asuntos a tratar en la misma, tales como guías para el accionista, etc.”*

**“Artículo 28. Derecho de información durante la Junta General**

1. *Durante el turno de intervenciones, todos los accionistas podrán solicitar verbalmente la información o aclaraciones que estimen necesarias acerca de los puntos incluidos en el orden del día, acerca de la información pública que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.*

*Los consejeros estarán obligados a facilitar la información solicitada disconforme al párrafo precedente en la forma y en los plazos previstos en la legislación aplicable, salvo en los casos en que: (i) hubiese sido solicitada por*

*accionistas que representen menos del veinticinco por ciento (25%) del capital social y su publicidad pueda perjudicar, a juicio del Presidente de la Junta General, los intereses sociales; (ii) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día; (iii) la petición de información o aclaración solicitada sea, a juicio del Consejo de Administración, innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a los accionistas o, por cualquier causa, se estime abusiva (iv) la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta; o (v) en caso de que las disposiciones legales o reglamentarias dispongan otra cosa.*

2. *La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente de la Junta General o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de cualquiera de las Comisiones del Consejo, el Secretario de la Junta General, un consejero o, si resultase conveniente, por cualquier empleado de la Sociedad o persona que designe el Presidente de la Junta General. En caso de que, por cualquier motivo, no sea posible satisfacer el derecho del accionista a recibir información en el curso de la Junta General, los consejeros facilitarán por escrito la información solicitada al accionista interesado dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta General.”*

**“Artículo 35. Documentación de los acuerdos**

1. *La documentación de los acuerdos de la Junta General, su elevación a instrumento público y su inscripción en el Registro Mercantil se efectuarán conforme a lo previsto en la legislación aplicable y en el Reglamento del Registro Mercantil.*
2. *El acta de la Junta General podrá ser aprobada por la propia Junta General al final de la reunión y, en su defecto, en un plazo de quince (15) días por el Presidente de la Junta General y dos (2) interventores, uno en nombre de la mayoría y otro en nombre de la minoría.*
3. *Una vez aprobada el acta, será firmada por el Secretario de la Junta General, con la aprobación de la persona que haya actuado en la misma como Presidente de la Junta General. En caso de imposibilidad por cualquier causa de las personas mencionadas, les sustituirán las personas que los Estatutos Sociales o la legislación aplicable establezca.*
4. *En caso de intervención de notario en la Junta General, el acta notarial se considerará el acta de la Junta General, y no necesitará ser aprobada.*
5. *En un plazo no superior a cinco (5) días a partir de la Junta General, la Sociedad publicará en su página web los resultados de las votaciones, la proporción del capital social representado por dichos votos, el número total de*

*votos emitidos válidamente así como el número de votos emitidos a favor y en contra de cada acuerdo y, cuando proceda, el número de abstenciones.””*

\* \* \*

Madrid, 10 de mayo de 2012.